



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 8 de junio de 2026

CITE: CD/CVV/NI N 55/ 2025-2026

Señor:

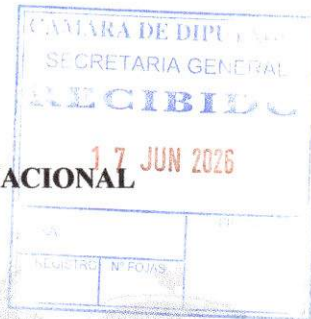
Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -



REF.: SU CONTENIDO

PL-545/25

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 162, parágrafo I, numeral 2) y el Artículo 163, numeral 1) de la Constitución Política del Estado, y del Artículo 116 inciso b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, en mi condición de Diputada Nacional me permito presentar el Proyecto de Ley: "LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL MUNICIPIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ", para su análisis, tratamiento y consideración de acuerdo al procedimiento legislativo.

Atentamente.

Dip. Mauricio Alejandro Taboada Ortega

VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Cecilia K. Vargas Vásquez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ricardo Bustamante de la Zerda
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Claudia Bilbao Espinoza
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Maria Renée Peñaloza Muñoz
DIPUTADA NACIONAL
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
POLÍTICA ECONOMICA Y FINANZAS
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Felipe Daza Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Abg. Dávin Ariel Queca Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ing. Yhami Arizaga Herrera C.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ana María Quiroga Ramírez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc archivo
Ref. 77471015
Correo: cecilia.vargas@diputados.bo
A.S.R.C.

Dip. Azucena Araya Pardo Morales
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lissa A. Claros Lara
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Pamela Jaldin Velez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Plaza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio. www.diputados.bo - Telf: +591 (2) 2 184600

Pablo Barrientos C.
Diputado Nacional



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-545/25

**“LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN,
IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA
GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL MUNICIPIO DE NUESTRA
SEÑORA DE LA PAZ”**

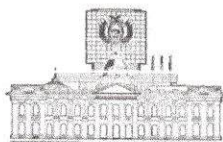
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El departamento de La Paz ocupa una posición singular dentro de la historia política, social y territorial del Estado boliviano. Desde la época colonial hasta la actualidad, la ciudad de Nuestra Señora de La Paz ha sido escenario recurrente de conflictos sociales, cercos territoriales, bloqueos de caminos y procesos de aislamiento logístico que han afectado el abastecimiento de bienes esenciales para la población.

La recurrencia histórica de estos eventos permite identificar una vulnerabilidad estructural que trasciende coyunturas políticas específicas. A diferencia de otras ciudades del país, La Paz concentra importantes funciones administrativas, económicas, sanitarias y gubernamentales, pero al mismo tiempo depende del ingreso permanente de alimentos, combustibles, medicamentos e insumos médicos provenientes de corredores terrestres que pueden ser interrumpidos durante conflictos sociales, desastres naturales o contingencias de diversa naturaleza.

El antecedente más emblemático de esta realidad se remonta al año 1781, cuando Julián Apaza Nina, conocido como Túpac Katari, junto a Bartolina Sisa, dirigieron el histórico Cerco de La Paz. El primer cerco se inició el 13 de marzo de 1781 y se prolongó hasta el 30 de junio del mismo año, mientras que posteriormente se instauró un segundo cerco que se extendió hasta octubre. Durante aproximadamente siete meses la ciudad permaneció aislada de sus principales fuentes de abastecimiento. Las crónicas de la época describen escasez de alimentos, epidemias, dificultades para el suministro de bienes esenciales y una crisis humanitaria derivada del aislamiento territorial. Este acontecimiento marcó profundamente la memoria histórica paceña y constituye el antecedente más representativo de la vulnerabilidad logística de la ciudad.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Posteriormente, en 1811, el líder indígena Juan Manuel Cáceres volvió a sitiar la ciudad de La Paz en el contexto de las luchas independentistas. El objetivo era debilitar el dominio colonial español y consolidar las reivindicaciones políticas y territoriales de los pueblos indígenas. Nuevamente, el control de los accesos a la ciudad se convirtió en un instrumento de presión política y militar. Más adelante, durante la época republicana continuaron registrándose episodios similares. En noviembre de 1979, organizaciones campesinas dirigidas por Genaro Flores promovieron bloqueos de caminos y medidas de presión en rechazo al golpe militar encabezado por Alberto Natusch Busch. Aquellas movilizaciones afectaron significativamente la circulación de bienes y personas hacia la sede de gobierno y demostraron nuevamente la capacidad de los movimientos sociales para interrumpir el abastecimiento de la ciudad como mecanismo de protesta.

Décadas después, durante los años 2000 y 2001, el dirigente campesino Felipe Quispe Huanca, conocido como "El Mallku", lideró una serie de bloqueos y cercos que paralizaron extensas regiones del altiplano paceño. Las movilizaciones surgieron como respuesta a demandas vinculadas a derechos territoriales, desarrollo rural, representación política y reivindicaciones indígenas. Los bloqueos provocaron dificultades de abastecimiento en la ciudad de La Paz y evidenciaron nuevamente la dependencia logística de la urbe respecto a las rutas terrestres de acceso. Asimismo, durante los conflictos sociales y políticos registrados en octubre de 2003, se produjeron bloqueos y restricciones a la circulación que afectaron el abastecimiento de combustibles y otros productos estratégicos. De igual manera, durante la crisis política de octubre y noviembre de 2019, la ciudad de La Paz volvió a experimentar dificultades vinculadas al transporte, la provisión de carburantes y el abastecimiento de productos de primera necesidad.

Estos antecedentes históricos demuestran que el aislamiento territorial de la ciudad de La Paz no constituye un fenómeno excepcional ni imprevisible. Por el contrario, forma parte de una realidad histórica recurrente que se ha manifestado bajo distintos contextos políticos, sociales y económicos durante más de dos siglos. En este sentido, la situación que actualmente atraviesa el municipio de La Paz constituye una nueva manifestación de esta vulnerabilidad estructural.

Desde inicios de mayo de 2026, diversos sectores sociales instalaron bloqueos de caminos en distintos departamentos del país. Para el 5 de junio de 2026, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) reportó la existencia de 86 puntos de bloqueo distribuidos principalmente en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Santa Cruz. A esa fecha, el conflicto acumulaba treinta y seis (36) días continuos de interrupciones en la transitabilidad nacional.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Las consecuencias sobre el sistema de salud fueron inmediatas. El 19 de mayo de 2026, el Director del Servicio Departamental de Salud (SEDES) La Paz, Dr. Martín Carrasco, informó públicamente que los hospitales del departamento se encontraban en estado de emergencia debido a las dificultades para el abastecimiento de oxígeno medicinal, medicamentos, alimentos y combustible. En esa oportunidad se advirtió que las reservas de oxígeno disponibles alcanzarían únicamente para aproximadamente setenta y dos horas.

La situación se agravó progresivamente. El Hospital de la Mujer reportó que sus reservas de oxígeno medicinal se encontraban próximas a agotarse, comprometiendo la atención de treinta y cuatro (34) recién nacidos internados, de los cuales veintiocho (28) dependían directamente de soporte de oxígeno para su supervivencia. El mismo establecimiento informó un requerimiento aproximado de cuarenta (40) botellones de oxígeno por día, además del funcionamiento permanente de cuatro generadores de apoyo. Por su parte, el Hospital del Niño reportó la existencia de ochenta y seis (86) pacientes internados, de los cuales veinticuatro (24) requerían oxigenoterapia permanente. Ante la escasez del suministro central, el personal médico se vio obligado a adaptar cilindros de oxígeno a la red hospitalaria para garantizar la continuidad de la atención médica. De igual manera, el Hospital de Clínicas informó la racionalización de oxígeno medicinal y advirtió dificultades crecientes para el abastecimiento de medicamentos e insumos hospitalarios, obligando a priorizar los recursos disponibles para pacientes en terapia intensiva y situaciones de emergencia.

La gravedad de la situación motivó que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, mediante decisión comunicada el 3 de junio de 2026 por el Secretario Departamental de Salud, Guido Zambrana, declarara Emergencia Sanitaria y Humanitaria Departamental por un plazo inicial de noventa (90) días calendario, priorizando el abastecimiento de oxígeno medicinal, medicamentos e insumos esenciales para los establecimientos de salud. Asimismo, el 5 de junio de 2026, la Defensoría del Pueblo emitió un pronunciamiento público expresando profunda preocupación por el impacto de los bloqueos sobre la población más vulnerable, advirtiendo que las dificultades para acceder a medicamentos, oxígeno medicinal, alimentos y servicios de salud estaban afectando directamente a niñas, niños, mujeres embarazadas, adultos mayores y pacientes en estado crítico. En dicho pronunciamiento recordó que ninguna reivindicación política, social o económica puede situarse por encima del derecho a la vida, la integridad personal y la dignidad humana.

Los hechos descritos evidencian que el problema no se limita a la coyuntura actual. La crisis sanitaria de 2026 ha puesto de manifiesto una debilidad estructural del sistema de salud paceño: la alta dependencia de cadenas logísticas externas para el abastecimiento de oxígeno medicinal, un insumo cuya ausencia puede significar la pérdida inmediata de vidas humanas.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La experiencia histórica demuestra que los escenarios de aislamiento territorial, bloqueo de rutas y dificultades de abastecimiento han acompañado recurrentemente la historia de La Paz desde el siglo XVIII hasta nuestros días. En consecuencia, la planificación pública debe orientarse no únicamente a responder las emergencias cuando estas ocurren, sino a desarrollar infraestructura estratégica capaz de garantizar la continuidad de los servicios esenciales aun en contextos de crisis.

Bajo ese criterio, la construcción, implementación y puesta en funcionamiento de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el municipio de Nuestra Señora de La Paz constituye una medida de seguridad sanitaria estratégica destinada a fortalecer la resiliencia del sistema público de salud, reducir la dependencia logística externa y garantizar el suministro continuo, oportuno y suficiente de oxígeno medicinal para hospitales, centros de salud y unidades especializadas ante futuras contingencias, conflictos sociales, emergencias sanitarias o situaciones de aislamiento territorial.

La presente iniciativa transforma una lección reiteradamente demostrada por la historia paceña en una política pública preventiva orientada a la protección efectiva del derecho a la vida, la salud y la dignidad humana de toda la población.

1. JUSTIFICACION ECONÓMICA

La disponibilidad permanente de oxígeno medicinal constituye un componente esencial para el funcionamiento del sistema público de salud. Su interrupción no solamente genera riesgos para la vida de los pacientes, sino que también produce costos económicos extraordinarios para el Estado derivados de medidas de emergencia, contratación urgente de suministros, transporte especializado, adquisición de cilindros adicionales, traslados de pacientes y suspensión de servicios hospitalarios.

La crisis sanitaria registrada en el departamento de La Paz durante mayo y junio de 2026 evidenció la alta dependencia del sistema hospitalario respecto al abastecimiento externo de oxígeno medicinal transportado por vía terrestre. La interrupción de rutas producto de los bloqueos provocó que hospitales de referencia como el Hospital de la Mujer, Hospital del Niño y Hospital de Clínicas debieran implementar medidas extraordinarias de contingencia para prolongar el uso de sus reservas disponibles.

La construcción e implementación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal permitirá reducir significativamente los costos asociados a la dependencia logística externa, fortaleciendo la capacidad de producción local de un insumo estratégico para la atención médica. Asimismo, la generación local de oxígeno medicinal permitirá optimizar los recursos públicos destinados al abastecimiento hospitalario, reduciendo gastos recurrentes vinculados



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

al transporte interdepartamental, alquiler de equipos, contratación de servicios de emergencia y adquisición extraordinaria de cilindros en situaciones de crisis.

Desde una perspectiva de gestión pública, la inversión en infraestructura sanitaria preventiva resulta económicamente más eficiente que la atención permanente de emergencias derivadas del desabastecimiento. La experiencia reciente ha demostrado que la adopción de medidas reactivas frente a situaciones de bloqueo o contingencia genera mayores costos económicos y administrativos para el Estado que la implementación anticipada de infraestructura estratégica de respaldo. Por otra parte, la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una planta generadora de oxígeno medicinal impulsará la contratación de personal técnico especializado, fortalecerá las capacidades institucionales del sistema público de salud y contribuirá al desarrollo de infraestructura sanitaria permanente en beneficio de la población paceña.

Finalmente, la presente iniciativa permitirá fortalecer la resiliencia del sistema sanitario departamental, garantizando condiciones mínimas de funcionamiento para hospitales y establecimientos de salud aun en escenarios de conflictividad social, emergencias climáticas, interrupción de rutas o contingencias logísticas que puedan afectar el abastecimiento regular de oxígeno medicinal.

2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La Constitución Política del Estado reconoce que la salud constituye una prioridad para el Estado, siendo obligación de todas las instituciones públicas adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso oportuno, continuo y universal a los servicios de salud. En ese marco, el acceso al oxígeno medicinal trasciende la condición de un simple insumo hospitalario, constituyéndose en un elemento indispensable para la protección efectiva del derecho fundamental a la vida y a la salud.

Los acontecimientos registrados durante la crisis sanitaria de mayo y junio de 2026 demostraron que la escasez de oxígeno medicinal afecta principalmente a los sectores más vulnerables de la población. Los reportes oficiales reflejaron riesgos directos para recién nacidos internados en unidades de neonatología, niñas y niños hospitalizados, mujeres embarazadas, adultos mayores y pacientes en estado crítico que dependen permanentemente de oxigenoterapia para preservar sus funciones vitales. Por lo que, la construcción de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal representa una medida orientada a fortalecer la seguridad sanitaria de la población paceña, garantizando que los establecimientos públicos de salud dispongan de mayores capacidades de respuesta frente a situaciones de emergencia. Asimismo, la presente iniciativa contribuye a reducir la vulnerabilidad histórica del departamento de La Paz frente a escenarios de aislamiento territorial y dificultades de



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

abastecimiento que, como se ha demostrado a lo largo de su historia, pueden presentarse de manera recurrente bajo diferentes contextos políticos, sociales o climáticos.

Por tanto, la implementación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal constituye una medida de alto impacto social destinada a proteger la vida, preservar la continuidad de los servicios hospitalarios, fortalecer la capacidad de respuesta del sistema público de salud y garantizar una atención digna y oportuna para toda la población, particularmente para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

II. MARCO NORMATIVO

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9.

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad, dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades.

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.

Artículo 18.

I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Artículo 35.

I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PL-545/25

PROYECTO DE LEY

**"LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN,
IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA
GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL MUNICIPIO DE NUESTRA
SEÑORA DE LA PAZ"**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (DECLARATORIA DE PRIORIDAD NACIONAL)

Se declara de prioridad nacional la construcción, implementación, equipamiento y puesta en funcionamiento de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el municipio de Nuestra Señora de La Paz.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD)

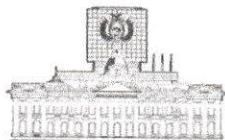
Fortalecer la seguridad sanitaria del departamento de La Paz, garantizar la continuidad del suministro de oxígeno medicinal y reducir la vulnerabilidad del sistema público de salud frente a situaciones de emergencia sanitaria, conflictos sociales, bloqueos de caminos, desastres naturales, contingencias, logísticas u otras circunstancias que afecten el abastecimiento de este insumo esencial.

ARTÍCULO 3. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes, el ministerio de obras públicas, servicios y vivienda, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Ministerio de la Presidencia y las demás entidades competentes, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, gestionará las acciones técnicas, administrativas, financieras e institucionales necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO)

Las entidades públicas involucradas podrán gestionar recursos provenientes del Tesoro General de la Nación, créditos, donaciones, cooperación internacional, convenios intergubernativos, programas de inversión pública y otras fuentes de financiamiento legalmente establecidas para la ejecución de la presente Ley.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2023-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 5. (CARÁCTER ESTRATÉGICO)

La Planta Generadora de Oxígeno Medicinal será considerada infraestructura estratégica de apoyo al Sistema Nacional de Salud, destinada a garantizar la disponibilidad permanente de oxígeno medicinal para la atención de pacientes críticos, neonatales, pediátricos, quirúrgicos, de terapia intensiva y demás pacientes que requieran oxigenoterapia.

ARTÍCULO 6. (PRIORIZACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA)

En situaciones de emergencia sanitaria, desastre, conflicto social, bloqueo de caminos, interrupción de rutas de abastecimiento o cualquier otra contingencia que comprometa el suministro regular de oxígeno medicinal, la producción de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal deberá priorizar la atención de los establecimientos públicos de salud que atiendan pacientes en estado crítico, así como a los grupos en situación de vulnerabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El Órgano Ejecutivo, a través de las entidades competentes, reglamentará la presente Ley y adoptará las acciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para su implementación, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario computables a partir de su publicación.

Silvia M. Ardaya Arze
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Omar A. Murillo Viquez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Mrs. Patricia M. Arancibia Ibarra
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jhony Ayala Soliz
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cecilia R. Vargas Vasquez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Carlos Bido Estroza
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Mauricio Alejandro Taboada Ortega
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Felipe Daza Rodriguez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Msc. Dáten Ariel Emel Chapa Rodriguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ing. Yhamil Avila Caceres
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Susana C. Campos Elio
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Maria Renée Peñalosa Muñoz
DIPUTADA NACIONAL
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
POLÍTICA ECONOMICA Y FINANZAS
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Adriana E. Aguirre Castellanos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Pablo R. Barrientos C.
Diputado Nacional

Bernarda M. Garcia Vidaurre
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ing. Cintia Quiroga Ramirez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Luzmila Arana Paricio
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Pamela Jaldin Velez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Abg. ...
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lissa A. Claros Lara
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ricardo Bustamante de la Zorda
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!